



para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
SENTA Y CINCO.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE
Dios, Rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalèn, de
Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de

Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, Señor
de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Cor-
regidores, Asistente, Intendentes, Governadores,
Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y demás Jueces,
y Justicias, así Realeños, como del Territorio
de las Ordenes, de Señorio, y Abadengo de estos
nuestros Reynos, y Señorios, y à todas las demás
personas, à quien lo contenido en esta nuestra Carta
toque, ò tocar pueda, de qualquier estado, calidad,
ò condicion que sean; salud, y gracia: SABED, que
publicada nuestra Real Pragmatica de once de Julio
de este año, en que procurando à nuestros Vassa-
llos su mayor felicidad, mandamos abolir la Tasa
de Granos, y establecimos el libre comercio
de ellos, se hicieron diferentes Representaciones à
N. R. P. en derecho por algunos Intendentes, Cor-
regidores, y otros Jueces de distintas Provincias, y
Pueblos del Reyno, exponiendo hallarse en necesi-
dad de hacer Repuestos de Trigo para el abasto de
pan

